



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 - 2015

La Molina, 02 JUL 2015

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Informe N° 011-2015/MDLM/GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 059-2015/MDLM/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre comisión de servicios del 03 al 07 de julio del 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la señora Gina Ysela Gálvez Saldaña y la señora Ericka Leslie Otárola Guillén, son funcionarias designadas en el cargo de confianza de Gerente Municipal y en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano, respectivamente; asimismo, ambas se encuentran bajo el régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el literal c) del Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden efectuar acciones administrativas, entre otras: *"La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad."*

Que, a través del Informe N° 011-2015/MDLM/GM y del Informe N° 059-2015/MDLM/GDH, la señora Gina Ysela Gálvez Saldaña, Gerente Municipal y la señora Ericka Leslie Otárola Guillén, Gerente de Desarrollo Humano, informan que en virtud a la exposición realizada en la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de mayo del presente, por parte de la Ingeniera Eliana Maldonado Cano, de la Universidad de Medellín, referente al éxito obtenido en la nueva visión de los Parques Biblioteca en la Ciudad de Medellín, y siendo que ésta se desea replicar en nuestro distrito, solicitan se les autorice la comisión de servicios del 03 al 07 de julio del 2015, a fin de viajar a la Ciudad de Medellín - Colombia, toda vez que resulta conveniente para la entidad la asistencia de las citadas funcionarias a dicha Ciudad, en la medida que permitirá tener una experiencia cercana y obtener una visión más amplia del funcionamiento de los Parques Biblioteca en mención; asimismo, dichas funcionarias proponen que durante su ausencia se haga cargo de sus Despachos el señor Gustavo Ramón Espinoza Gómez, Gerente de Administración y Finanzas, motivo por el cual resulta necesario encargar las funciones propias de la Gerencia Municipal, así como las funciones propias de la Gerencia de Desarrollo Humano, mientras dure la ausencia de sus titulares;

Que, mediante los Informe N° 282-2015-MDLM-GAF-SGRRHH y N° 283-2015-MDLM-GAF-SGRRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos, considerando el literal c) del Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, opina favorablemente por la autorización para la comisión de servicios en mención;



